

CONVENIO REGULADOR POR CONCESIÓN DIRECTA

OBJETO

Es objeto del presente convenio regular la concesión de la subvención que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Balmaseda, para el año 2025, cuya beneficiaria es la Asociación de Hostelería de Balmaseda, HOSTEBAL; la que se encarga de la planificación de los gastos derivados de las actividades anuales.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

- LEY 38/2003, de 17 de noviembre salvo lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.
- REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio salvo lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.
- El presente convenio.

BENEFICIARIOS

La beneficiaria es la Asociación de Hostelería del municipio de Balmaseda, HOSTEBAL, la cual se encargará de hacer las gestiones oportunas una vez recibido el importe de la subvención concedida por concesión directa por el Ayuntamiento de Balmaseda.

ACTIVIDADES A LAS QUE SE DIRIGE LA SUBVENCIÓN

Tratándose de una Asociación de Hostelería, se entiende por actividad subvencionable la organización de campañas, proyectos e iniciativas de dinamización comercial, que deriven en un incremento de la competitividad del sector hostelero, en la revalorización del entorno urbano en el que opera la hostelería, o bien aquellas destinadas a premiar la fidelidad de la clientela mediante incentivos, eventos o cualquier otro tipo de aliciente dirigido al público objetivo de la hostelería local.

Con el fin de evitar la fuga de gasto, se contemplan aquellos proyectos cuya finalidad es la concienciación de la ciudadanía sobre la necesidad de consumir en la hostelería local, de forma responsable, para revitalizar el tejido económico tras la crisis, además de cualquier iniciativa que premie e incentive dichos comportamientos responsables por parte del público objetivo.

En este sentido para este año 2025, están por plantear diversas iniciativas orientadas a la consecución de lo anteriormente expuesto.

Para la incentivación del consumo y la revitalización de la hostelería local del municipio de Balmaseda, la Asociación de Hostelería, Hostebal, empleará la subvención en las actividades anuales.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de cualquiera de las actividades recogidas en el apartado anterior.

No tendrán la consideración de subvencionables los gastos financieros, las comidas realizadas durante viajes y excursiones, las bebidas alcohólicas, los sueldos de los miembros de la Junta Directiva o gastos personales, ni los gastos generales de la asociación.

Se admitirán aquellos gastos que hayan sido efectivamente realizados, total o parcialmente, y pagados dentro del año 2025.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de esta subvención es el de Concesión Directa previsto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cantidad máxima por conceder durante el ejercicio 2025 al beneficiario es de 10.000,00 €, que se financiará con cargo a la partida 2025 431 48102 del Presupuesto del Ayuntamiento de Balmaseda para 2025 para el desarrollo de las actividades anuales.

COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

La subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad perciba el beneficiario, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención otorgada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

PAGO

La cuantía del convenio no podrá superar el importe del gasto realizado por el beneficiario en el 2025.

La subvención concedida se abonará necesariamente mediante transferencia bancaria en el nº de cuenta a su nombre, facilitado por el beneficiario.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL BENEFICIARIO

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta el presente convenio.
- b) Acreditar la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad y cumplir sus determinaciones.
- d) Someterse y colaborar en los términos de la legislación vigente a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de cuatro años.
- g) Comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
- h) Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención.
- i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en estas bases.
- k) Adoptar las medidas de difusión necesarias reguladas en estas bases.

JUSTIFICACIÓN

El beneficiario estará obligado a justificar el destino de los fondos percibidos a la finalidad que motivó la concesión de las ayudas. La justificación deberá ser realizada por medios electrónicos, y consistirá en presentar:

1. Actividades anuales

Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Facturas justificativas.

Comprobantes bancarios.

Relación clasificada de los adheridos a cada una de las campañas realizadas. Presentando el listado de los que han participado en cada una de ellas.

Además de lo anteriormente expuesto, la entidad beneficiaria, si se da el caso, ha de presentar lo siguiente:

- a) Un detalle de otros ingresos o subvenciones, si los hubiera, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- b) Carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos.

Como justificación deben aportarse documentos originales o copias de las facturas demostrativas del gasto realizado, acreditando documentalmente, además, haber realizado el pago efectivo de las mismas. No obstante, las facturas podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tiques expedidos por máquinas registradoras.

En todo caso, los vales o tiques deberán contener los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
- Contraprestación total.

Se exigirá la declaración responsable del presidente de la asociación de que los datos incluidos en la justificación son veraces.

El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de la documentación que estime necesaria para la justificación de la subvención.

A la justificación deberá acompañarse necesariamente un original de los anuncios realizados que acredite el cumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión.

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos finaliza el 31 de enero de 2026 y tendrá carácter improrrogable.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado, se iniciará Procedimiento de Reintegro atendiendo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en el presente convenio y/o la justificación parcial o incorrecta llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme, a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO

Además de las señaladas en el art.36 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, serán causas de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente

desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, defectuosa o parcial.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en estas bases.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- g) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la LPGE establezca otro diferente.

El reintegro se realizará previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo según lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.

MEDIDAS DE DIFUSIÓN

Además de las obligaciones señaladas anteriormente, las entidades beneficiarias estarán obligadas a adoptar las medidas de difusión oportunas que pongan de manifiesto que el Ayuntamiento de Balmaseda colabora en la financiación de las actividades realizadas.

En concreto deberán incluir el logotipo del Ayuntamiento de Balmaseda en todas las publicaciones, carteles o folletos anunciadores de las actividades.

El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse al justificar la realización de la actividad subvencionada aportando copia de estas medidas publicitarias.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión señaladas en este artículo será causa de inicio de procedimiento de reintegro.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Para la determinación de las infracciones y sanciones correspondientes, así como para la tramitación del oportuno expediente sancionador se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.

Firmado, en Balmaseda a 01 de enero de 2025

XolidoSign Cloud -
352 - Alfonso San
Vicente de la Horra -
balmaseda.xolidosig
n.com

Firmado digitalmente por
XolidoSign Cloud - 352 - Alfonso
San Vicente de la Horra -
balmaseda.xolidosign.com
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=XolidoSign Cloud - 352 -
Alfonso San Vicente de la Horra -
balmaseda.xolidosign.com
Fecha: 2025.01.03 12:43:53 +01'00'



EL ALCALDE

Alfonso San Vicente

EL PRESIDENTE DE HOSTEBAL

Juan Fº Oroiza Abeijon